Al contestar refiérase al oficio Nº 05863

24 de mayo del 2017 **DCA-1057**

Señor José Alberto Moya Segura Gerencia General Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Estimado señor:

Asunto: Se deniega autorización para realizar contratación directa concursada y por urgencia para la ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2), por un monto de \$\mathcal{C}\$1.500.000.000,00.

Nos referimos a su oficio No. GG-2017-00919, de fecha 28 de abril de 2017, recibido en esta Contraloría General en fecha 28 de abril del año en curso, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficio No. 05048 (DCA-0923) de fecha 05 de mayo de 2017, se requirió información adicional a la Administración, la cual fue remitida mediante el oficio No. GG-2017-01033 de fecha 10 de mayo de 2017, recibido en esta Contraloría General el mismo 10 de mayo del año en curso.

I. Antecedentes y justificación

Como antecedentes y justificaciones para solicitar la autorización, la Administración señala:

- Que pretende promover un procedimiento sustitutivo, a efecto de resolver la problemática que tiene en la zona costera de El Coco – Ocotal y Playa Hermosa, Guanacaste por la disminución de los caudales y el aumento en la salinización de una serie de pozos que afectan directamente la zona, razón por la cual se debe construir un acueducto.
- 2. Señala que para desarrollar el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Acueducto Sardinal El Coco Ocotal (Fase 2)" se estima un plazo de seis meses, donde pretende realizar las siguientes obras:
 - Construcción del campo de pozos 2
 - Rehabilitación de la línea de impulsión desde el campo de pozos 2 hasta el sitio de tanque de almacenamiento
 - Construcción de 1 tanque de acero vitrificado de 2500 m³
 - Líneas de distribución e interconexiones al sistema existente
- 3. Indica que este proyecto se financiará con recursos propios del ICAA, por un monto de

- \$\Cappa_1.500.000.000,00\$, siendo la UEN Administración de Proyectos de la Subgerencia Ambiente, Investigación y Desarrollo la encargada de este proyecto.
- 4. Señala que en 2006, tras una alianza público-privada y mediante el fideicomiso con el Banco de Costa Rica, se inició el proyecto cuyo objetivo inicial era abastecer de agua a un grupo de desarrolladores y a la población de El Coco y Ocotal, mediante un acuífero no costero, como es el caso del Acuífero Sardinal; sin embargo, por temas sociales, técnicos y financieros, el proyecto no se logró desarrollar bajo la modalidad de alianza público-privada y la obra se suspendió hace aproximadamente 10 años.
- 5. Expone que las comunidades costeras han tenido problemas serios por la disminución considerable del caudal de producción, producto del fenómeno del Niño y la sequía que sufrió el país en los años 2014 y 2015, lo que ha repercutido en la sobre explotación y el inicio de la salinización del acuífero Playas del Coco, afectando directamente la capacidad de abastecimiento de los habitantes de esa zona costera.
- 6. Que de acuerdo a estudios recientes de la Dirección de Aguas del MINAE, los acuíferos costeros están por debajo de los niveles mínimos históricos que ponen en evidencia la fragilidad ambiental de la zona, lo que originó que AyA tomará la iniciativa de reiniciar este proyecto con el objetivo de fortalecer la capacidad hidráulica de la zona costera de Carrillo mediante la explotación del acuífero Sardinal para abastecer de agua potable a una población de 34.000 personas.
- 7. Que el proyecto ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal El Coco Ocotal, consiste en la conclusión de las obras del acueducto para aumentar la producción de 176 litros/segundo explotando el acuífero Sardinal.
- 8. Dentro de la descripción del proyecto se encuentra que está dividido por los siguientes componentes:
 - a) Campo de pozos: consiste en dos campos con dos pozos cada uno. Expone que es necesario equipararlos con todos los elementos mecánicos y eléctricos, así como la construcción de casetas de operación y losas para colocar las cacheras (válvulas, medidores de caudal, instrumentación), entre otros. Señala que iniciará con las pruebas de bombeo y una vez finalizadas los diseñadores tendrán certeza de la capacidad hídrica del acuífero, iniciando con el diseño de los sistemas de bombeo, tuberías, sistemas de control; así como el sistema eléctrico, de modo que con los diseños finalizados se generará el presupuesto detallado y se inicia con la contratación; sin embargo, estima esta actividad en la suma de ¢650.000.000,00.
 - b) Línea de impulsión distribución interconexiones con sistemas AyA: se pretende realizar una obra de aproximadamente 5440 metros de tubería de hierro dúctil de 500 mm de diámetro con sus respectivas válvulas de operación, pasos por alcantarillas y cabezales de desfogue y sin pasos aéreos o soportados en puentes;

una extensa red de distribución principal de 350 y 300 mm de diámetro, en hierro dúctil y PVC, saliendo del tanque hacia Playas del Coco en su mayoría y con un largo tramo hasta Sardinal; interconexiones y extensiones de ramales que se harán desde las líneas de distribución hasta los sistemas existentes, tanto en El Coco como Hermosa, Ocotal y Sardinal. Manifiesta que estas líneas se encuentran diseñadas de manera detallada y, con un costo estimado de \$\psi 250.000.000,00.

c) Tanques de acero vitrificado El Coco 2: consiste en un tanque de acero vitrificado cilíndrico con un volumen de 2500 metros cúbicos, donde se debe realizar las conexiones de salida y entrada, cajas de válvulas, torre de telemetría para coordinar el funcionamiento de las bombas en los campos de pozos, entre otros. El tanque se encuentra diseñado y tiene un valor aproximado de \$\pi\$600.000.000,00.

Así las cosas, solicita autorización para promover tres contrataciones directas concursadas para cada uno de los siguientes elementos que componen el proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2)", a saber:

- 1. Campo de pozos: El presupuesto estimado es de ¢650.000.000,00. Plazo de ejecución: 6 meses:
- 2. Línea de Impulsión Distribución Interconexiones con sistemas AyA: costo estimado de las líneas es de ₡ 250.000.000,00. Plazo de ejecución: 4 meses.
- **3.** Tanques de acero vitrificado El Coco 2: valor estimado de ¢600.000.000.000.00. Plazo de ejecución: 6 meses.

II. Criterio de la División

Como regla de principio y de raigambre constitucional, las compras en que se utilicen fondos públicos deben observar los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Ello pues los procedimientos ordinarios, constituyen el mecanismo idóneo a través del cual la Administración debe adquirir los bienes y servicios que requiera por las mayores garantías que encierran.

Ahora bien, el legislador frente al interés público que reviste la materia de compras públicas ha establecido normas de carácter legal y reglamentario que contemplan excepciones a la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación, para casos en que la aplicación del procedimiento ordinario no constituya vía idónea para la satisfacción del interés público.

Así, el ordenamiento jurídico que rige la materia de compras públicas habilita la posibilidad de apartarse del procedimiento ordinario, según lo dispuesto en los artículos 2 bis de la LCA y 146 de su reglamento (RLCA). Asimismo, el numeral 147 del citado cuerpo reglamentario se refiere a la inconveniencia del procedimiento licitatorio para la satisfacción del

4

interés público, pero además supone que la Administración debe remitir determinada información a fin que sea analizada por este órgano contralor valore la posibilidad de otorgar la autorización.

De frente a esto, durante el trámite de la solicitud, este órgano contralor ha efectuado solicitudes a la Administración; sin embargo, de frente a la información que fue remitida este órgano contralor aún mantiene dudas que imposibilitan el otorgar la autorización planteada, las cuales se proceden a detallar.

1) El objeto: En la gestión que aquí se atiende se solicita la siguiente autorización:

"Efectivamente la solicitud que la Institución le está efectuando a la Contraloría General de la República es (...) la autorización de promover distintas contrataciones directas concursadas para cada uno de los elementos que componen el proyecto. Para tales efectos, el AyA tiene previsto realizar 3 contrataciones. La descripción de cada uno de los componentes se realizó en el punto 16 de este oficio. Se aclara a continuación: /1. Campo de pozos: El presupuesto estimado es de \$\mathbb{C}650.000.000,00. Plazo de ejecución: 6 meses./ 2. Línea de Impulsión - Distribución - Interconexiones con sistemas AyA: El costo estimado de estas líneas es de \$\mathbb{C}250.000.000,00. Plazo de ejecución: 4 meses./ 3. Tanques de acero vitrificado EL COCO 2: Tienen un valor estimado de \$\mathbb{C}600.000.000.00. Plazo de ejecución: 6 meses..." (folios 026 y 027 del expediente de solicitud de contratación directa).

De frente a la falta de claridad en el objeto contractual de la solicitud que se analiza, se solicitó información complementaria mediante oficio No. 05048 (DCA-00923) del 05 de mayo del 2017 (folios del 07 al 011 del expediente de solicitud de contratación directa), requerimiento que fue atendido mediante oficio GG-2017-01033 del 10 de mayo último, donde se concluye que de la información aportada existe una indefinición del objeto contractual, sumado a que no se atendieron algunos cuestionamientos del oficio No. 05048 (DCA-00923) antes citado, por lo que a continuación se explicarán:

Mediante oficio No. GG-2017-00919 del 28 de abril último, se indica lo siguiente:

"Nombre del proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2)" (folio 01 del expediente de solicitud de contratación directa).

De lo cual es posible desprender la existenica de una primera fase del proyecto que se pretende desarrollar con la autorización solicitada. En cuanto a esa primera fase, la Administración precisa que su estado actual es el siguiente: "Por temas sociales, técnicos y financieros, el proyecto no se logró finalizar bajo la modalidad APP, por lo que esta obra estuvo suspendida casi 10 años (...)" (folio 02 del expediente de solicitud de contratación directa)

Considerando lo anterior, se solicita información adicional a la Administración referente al estado actual de esa primera fase por medio de una alianza público-privada, garantizada mediante un fideicomiso con el Banco de Costa Rica. Respecto de lo cual, el Instituto indica, en oficio No. GG-2017-01033 que:

"La fase 1 consistió en lo siguiente: / Tres pozos de producción totalmente equipados, ubicados en el sector de Playas del Coco, los cuales responden a las siguientes características: a) Pozo Jocote, número cinco, número del AyA cero seisdiez, con un caudal de producción actual de 1.8 litros por segundo b) Pozo Escuelita, número seis, número del AyA cero seis- diecisiete, con un caudal de producción de ocho punto cero ocho litros por segundo, c) Pozo Oasis, número siete, número del AyA cero seis- cero cuatro, con un caudal de producción de siete punto cero nueve litros por segundo. Un tanque de almacenamiento de concreto con un volumen de mil metros cúbicos (m3). / Dos cruces de tubería en ríos. / Dos puntos de lavado en la red de distribución construida. / Tres puntos para sectorizar el sistema de distribución construido. / Línea de tubería de impulsión con las siguientes características: a) setecientos cuarenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros lineales de tubería de cien milímetros PVC - SDR diecisiete, b) setecientos veinte metros con ochenta y un centímetros lineales de tubería de ciento cincuenta milímetros PVC - SDR diecisiete, c) quinientos sesenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros lineales de tubería de doscientos milímetros PVC - SDR diecisiete. / Línea de tubería de distribución con las siguientes características: seis mil ciento cincuenta y seis metros con doce centímetros lineales de tubería de trescientos cincuenta milímetros hierro dúctil. / Interconexión de tubería de Hierro Dúctil de catorce pulgadas (trescientos cincuenta milímetros) a tubería de PVC de seis pulgadas (150 milímetros). Este punto de interconexión entre la tubería del viejo acueducto con el nuevo, se encuentra ubicado en el cruce entre el Boulevard de la carretera hacia playas del Coco y la carretera hacia Playa Ocotal. / Esta fase se encuentra concluida y actualmente en operación por parte del AyA. Aparte de lo citado, mediante acuerdo de Junta Directiva de AyA No. 201 3-004, aprobado en sesión ordinaria No. 2013-001 del 08 de enero del 2013, se aprobó el traspaso de lotes en la zona de Sardinal, Ocotal, y Playas del Coco en Carrillo, Guanacaste. Se aprobó el traspaso a título gratuito del Lote conocido como "Sardinal uno" de la Provincia de Guanacaste, folio real 150394-000, donde se ubican los pozos del AyA con número de registro 06-04 y 06-09, y el conocido como "Sardinal dos", de la Provincia de Guanacaste folio real 149226-000, donde se ubican los pozos del AvA con número de registro 06-03 y 06-07." (folio 17 y 18 del expediente de solicitud de contratación directa)

Al respecto, considerando la descripción anteriormente transcrita y el hecho de que los objetivos de la Administración, en esta segunda fase, son la finalización de las obras ya iniciadas, de conformidad con lo indicado por la misma:

"(...) tomando en consideración que el Fideicomiso no finalizó esta obra por temas sociales, técnicos y financieros, el AyA toma la iniciativa de reiniciar este proyecto con un objetivo nuevo que es: / Fortalecer la capacidad hidráulica de la zona costera de Carrillo mediante la explotación del acuífero Sardinal para abastecer de agua potable a una población de 34.000 personas (...) Finalizar la instalación de 2830 metros de tubería de hierro dúctil y 410 metros de tubería de PVC para completar la impulsión del campo de pozos al tanque de almacenamiento. / Finalizar la instalación de 600 metros tubería de PVC en la distribución en la comunidad de El Coco y Ocotal (...) Campo de pozos: (...) este campo de pozos sufrió de vandalismo y parte de la infraestructura está dañada..." (folios 03 y 05 del expediente solicitud de contratación directa).

Es pertinente establecer una línea de comparación entre las obras ya desarrolladas y las obras que se pretenden con la segunda fase del proyecto, basándose en las precisiones de la Administración, toda vez que parece que las obras de la fase primera tienen relación con las obras a realizar en la fase segunda.

En primer lugar, tanto en el oficio inicial de solicitud de autorización como en los de información complementaria, remitidos por la Administración, se indica que las obras que comprenden la segunda fase son las siguientes:

"Construcción y equipamiento del campo de pozos ubicado en Carpintera, Sardinal / Suministro e instalación de tubería de hierro dúctil como línea de impulsión. / Construcción de un tanque de almacenamiento de 2500m3 en acero vitrificado. / Construcción de interconexiones con la red existente de distribución." (folio 19 del expediente de solicitud de contratación directa)

En la descripción del proyecto –folios 03 y 04 del expediente de solicitud de contratación directa- se indican las actividades principales, a saber: campos de pozos, tubería de impulsión, tubería de almacenamiento, tubería de distribución, interconexiones con sistemas de AyA. Las cuales concuerdan con las indicadas anteriormente y con las desarrolladas a lo largo de los documentos aportados.

Respecto a la primera fase, como ya se indicó, la Administración expuso que las actividades que la componían eran las siguientes:

"La fase 1 consistió en lo siguiente: / Tres pozos de producción totalmente equipados, ubicados en el sector de Playas del Coco, los cuales responden a las siguientes características: a) Pozo Jocote, número cinco, número del AyA cero seisdiez, con un caudal de producción actual de 1.8 litros por segundo b) Pozo

Escuelita, número seis, número del AyA cero seis- diecisiete, con un caudal de producción de ocho punto cero ocho litros por segundo, c) Pozo Oasis, número siete, número del AyA cero seis- cero cuatro, con un caudal de producción de siete punto cero nueve litros por segundo. Un tanque de almacenamiento de concreto con un volumen de mil metros cúbicos (m3). / Dos cruces de tubería en ríos. / Dos puntos de lavado en la red de distribución construida. / Tres puntos para sectorizar el sistema de distribución construido. / Línea de tubería de impulsión con las siquientes características: a) setecientos cuarenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros lineales de tubería de cien milímetros PVC - SDR diecisiete, b) setecientos veinte metros con ochenta y un centímetros lineales de tubería de ciento cincuenta milímetros PVC - SDR diecisiete, c) quinientos sesenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros lineales de tubería de doscientos milímetros PVC - SDR diecisiete. / Línea de tubería de distribución con las siguientes características: seis mil ciento cincuenta y seis metros con doce centímetros lineales de tubería de trescientos cincuenta milímetros hierro dúctil. / Interconexión de tubería de Hierro Dúctil de catorce pulgadas (trescientos cincuenta milímetros) a tubería de PVC de seis pulgadas (150 milímetros). Este punto de interconexión entre la tubería del viejo acueducto con el nuevo, se encuentra ubicado en el cruce entre el Boulevard de la carretera hacia playas del Coco y la carretera hacia Playa Ocotal." (folio 17 y 18 del expediente de solicitud de contratación directa)

De lo cual se pueden desprender, que las actividades comprendidas corresponden a: pozos de producción, tubería en ríos, lavados y sectorización en la red de distribución construida, línea de tubería de impulsión, línea de tubería de distribución, interconexión, todos con sus respectivas especificaciones técnicas.

Visto lo anterior, es constatable la similitud en los objetos contractuales de ambas fases, por ejemplo, en cuanto al campo de pozos, la tubería de impulsión, la tubería de distribución y las interconexiones. De frente a lo cual, no es claro si lo que en este momento se solicita, es la culminación de la primera fase; o bien, una segunda fase.

Esto pues según ha expuesto la Administración, esa primera fase, le correspondía al fideicomiso, y este aún se encuentra vigente.

Al respecto, con la información suministrada no es posible determinar si la segunda fase, a desarrollarse, implica volver a realizar aquellas obras que una vez construidas en la primera fase se destruyeron o fueron objeto de vandalismo por su abandono o si la primera fase se trata efectivamente de un proyecto concluido y con la segunda fase solamente se va a continuar con la finalización de las obras inconclusas, en cuyo caso tampoco queda claro cuáles de las actividades se encuentran concluidas o avanzadas en la primera fase y, de conformidad con esta precisión, que es lo que se pretende hacer con este nuevo proyecto.

Por otra parte, en oficio No. GG-2017-00919 la Administración indicó que, respecto al campo de pozos:

"(...) las pruebas de bombeo del campo de pozos 2 se programaron para mediados del mes de mayo de año en curso. Una vez realizadas estas pruebas, los diseñadores tendrán certeza de la capacidad hídrica del acuífero, por lo que podrán iniciar el diseño de los sistemas de bombeo, tuberías, sistemas de control, así como el sistema eléctrico, ya que este campo de pozos sufrió de vandalismo y parte de la infraestructura está dañada. Una vez que se tengan los diseños, se generará el presupuesto detallado y eventualmente se iniciará el proceso de contratación de estas obras." (folio 05 del expediente de solicitud de contratación directa)

Ante lo cual se le consultó el estado actual de los diseños de las obras y su aprobación ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos –en adelante CFIA- y la Administración, en oficio No. GG-2017-01033, manifiesta lo siguiente:

"Al día de hoy, se cuenta con los diseños de las obras en su totalidad, a nivel de diseño de obra civil, selección de equipos y materiales, dimensionamiento del equipo electromecánico a utilizar en el campo de pozos, tamaño y material del tanque cisterna de rebombeo y del tanque de almacenamiento, dimensionamiento de las tuberías y sus válvulas de control y operación entre otros aspectos; sin embargo no se puede dar por finalizado el proceso de diseño, pues aunque se tiene un avance significativo en la generación de los planos constructivos, estos se encuentran en etapa de elaboración para posteriormente realizar una revisión minuciosa de cada componente y del conjunto de ellos en todo el acueducto. / Dicho esto, se puede considerar que el campo de pozos presenta un avance del 65% para alcanzar los planos constructivos definitivos (diseño en su totalidad), el tanque de almacenamiento presenta un avance del 70% y las tuberías de impulsión y distribución un avance del 75%, todos los componentes considerando el diseño y planos hidráulicos, electromecánicos y estructurales..." (destacado propio – folio 022 del expediente solicitud de contratación directa).

De lo anterior se desprende que el proyecto no cuenta con un presupuesto determinado, e incluso bajo esa manifestación genera incerteza si lo que solicita la Administración, en efecto satisfacería su necesidad. Adicional a que, dentro de la documentación aportada, no se desprende una explicación en cuanto a la transcendencia de no contar con los planos definitivos y debidamente aprobados por el CFIA para el proyecto.

Aunado a lo expuesto, ya que el Instituto indica en el oficio No. GG-2017-01033 lo siguiente:

"Efectivamente la solicitud que la Institución le está efectuando a la Contraloría General de la República es el segundo punto, es decir, la autorización de promover distintas contrataciones directas concursadas para cada uno de los elementos que componen el proyecto. Para tales efectos, el AyA tiene previsto realizar 3 contrataciones." (folio 26 del expediente de solicitud de contratación directa)

Resulta de interés a este órgano contralor una explicación detallada de como las tres contrataciones se encuentran interconectadas entre sí de frente al objeto contractual, es decir, como determina la Administración que se van a desenvolver las tres contrataciones. esto en atención a la determinación de responsabilidades de cada uno de los contratistas. Dicha valoración debe hacerse de frente a la satisfacción del del fin público propuesto en esta contratación directa concursada.

- **2) Sobre la disponibilidad del inmueble a utilizar.** Mediante oficio No. GG-2017-00919 se indica, respecto al tanque de almacenamiento:
 - "(...) Es importante mencionar que actualmente el terreno donde se construirá el tanque de almacenamiento está a nombre del Banco de Costa Rica. Actualmente el AyA está realizando los trámites necesarios para el traspaso del bien inmueble." (folio 04 del expediente de solicitud de autorización).

En razón de esto, por medio del oficio No. 05048-2017, este órgano contralor solicitó a la Administración que indicará en qué estado se encontraba el trámite de traspaso de la propiedad, pero además que expusiera, si era del caso, la habilitación legal por la cual la Administración utilizará un inmueble que no es de su propiedad.

En razón de dicha solicitud, en oficio GG-2017-01033, la Administración señala: "AyA se encuentra en negociaciones para el traspaso del inmueble señalado, eventualmente, de ser necesario, se solicitaría la autorización del propietario para realizar las obras requeridas en ese terreno, en el tanto se concluyan las gestiones para la adquisición y traspaso formal de éste en favor de AyA…" (folio 021 del expediente de solicitud de autorización).

De frente a lo transcrito, encuentra este órgano contralor que la Administración no atendió lo indicado en el punto 12 del oficio 05048-2017, lo cual resulta de interés de frente a la posibilidad de realizar las obras que pretende.

3) Contenido presupuestario. El artículo 147 RLCA regula de los requisitos que debe contener una solicitud de contratación directa, entre ellos se encuentra: "la partida presupuestaria que ampara la erogación", lo que originó que mediante oficio 05048-17 se solicitó: "Aportar certificación de contenido presupuestario, en la que se indique expresamente que el contenido presupuestario es suficiente y disponible. Asimismo, la certificación debe establecer que el monto presupuestado lo es para la contratación objeto de esta solicitud…" En respuesta a este requerimiento mediante oficio GG-2017-01033, se indica: "Se adjunta documento de contenido presupuestario. Dicho documento cumple las calidades solicitadas por el órgano contralor. (**Anexo 3**)…" (folio 021 del expediente de la solicitud de autorización).

Sobre el particular, visto el anexo No. 3 (folios 035 y 036 del expediente de la solicitud de autorización), se determina que no se cumplió con este requerimiento; toda vez que lo remitido no consiste en una certificación presupuestaria extendida por el órgano y funcionario

competente donde certifique que los fondos se encuentran debidamente aprobados y disponibles para utilizarlos en el proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2)".

4) Precio incierto. En la gestión que se analiza se estima que existe una indeterminación del monto de la contratación directa concursada, ya que si bien es cierto que al amparo de lo que establece el numeral 147 RLCA, en relación "al monto estimado del negocio" la Administración solicita la autorización, por un monto de \$\psi\$1.500.000.000,00; sin embargo, en oficio GG-2017-01033, manifiesta lo siguiente:

"Estudios e investigaciones de la Comisión Técnica Interinstitucional AyA – MINAE - SENARA han demostrado que la capacidad del Acuífero Sardinal es suficiente no solo para abastecer la comunidad del distrito central de Sardinal, sino también para abastecer las comunidades de El Coco, Ocotal y Playa Hermosa, también pertenecientes al distrito de Sardinal. Ante esta situación, se ha trabajado bajo supuestos y cálculos para avanzar en los diseños preliminares de esta estación de bombeo, llegando a cálculos y costos preliminares de 650.000.000,00. Las pruebas de bombeo van a corroborar los datos de los estudios y garantizar la optimización de los sistemas electromecánicos de bombeo. El precio finalmente de la adjudicación se vería afectado positivo o negativamente dependiendo de consideraciones de los eventuales oferentes. En este caso, se realizará un análisis financiero como en todas las contrataciones y se determinará si los precios ofertados son sujeto de aceptabilidad o no..." (folio 020 del expediente de la solicitud de autorización).

Analizado lo transcrito, se denota que la solicitud se plantea sobre un monto que es de conocimiento por la Administración que no es firme y definitivo pues se basa sobre estimaciones preliminares. En relación con esto, no existe certeza por parte de este órgano contralor sobre el monto que se solicita, lo cual en esta sede es requisito indispensable para el trámite que se presentó.

Lo anterior cobra relevancia, pues no se remitió ningún estudio a partir del cual la Administración pudo determinar los montos para cada una de las etapas del proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2)".

6) Otros:

- Remitir cronograma de trabajo, el cual debe contemplar el desglose de la actividad constructiva para cada una de las tres actividades del proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del Acueducto Sardinal – El Coco – Ocotal (Fase 2)".
- 2. Mediante oficio 05048-17 se solicitó: "Remitir copia del contrato de fideicomiso" (folio 07 del expediente de la solicitud de autorización), requerimiento que no fue atendido por la Administración por lo que debe remitir una copia del contrato de fideicomiso.

11

3. En oficio GG-2017-01033 se indica lo siguiente: " El 1 de agosto del 2007, la Junta Directiva de AyA aceptó la cesión de derechos y obligaciones realizada por la empresa Coco Water S.A. al Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del FIDEICOMISO. (Acuerdo 2007-367)..." (folio 016 del expediente de solicitud de autorización), por lo que se debe remitir una copia de dicho acuerdo.

De frente a lo expuesto, encuentra este órgano contralor que se mantienen serias dudas sobre el trámite presentado, por lo que al no contar con todos los elementos necesarios para otorgar la autorización, se deniega la autorización solicitada.

No obstante, se le indica a la Administración que este Despacho se encuentra en la mejor disposición de atender nuevamente la gestión presentada, para lo cual deberá tomar en consideración los aspectos expuestos en el presente oficio.

Atentamente,

Alllan Ugalde Rojas Gerente de División

Fernando Madrigal Morera Gerente Asociado a.i

Maritza Chacón Arias Fiscalizadora Rosaura Garro Vargas **Fiscalizadora Asociada**

MCHA/RGV/MMR/tsv NI: 10511, 11449 G: 2017001716-1